

BUENOS AIRES,

VISTO, la Actuación N° , caratulada: y,

CONSIDERANDO:

Que el interesado, invocando su carácter de Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE CONDUCTORES DE MOTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Inscripción Gremial N° 1910 solicitó la intervención de esta Institución atento la demora por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la certificación de autoridades electas en Abril de 2016.

Que acompañó copia de un pronto despacho presentado en esa Dirección Nacional el 26 de mayo de 2017 reclamando dicha certificación en Expediente N° 1-2015-1708195.

Que en consecuencia se cursó un pedido de informes a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES registrado el 27 de febrero de 2018 con el Número 1-2018-1788585.

Que ante la falta de respuesta, se reiteró formalmente dicho pedido mediante Nota DP N° 2190/V que fue registrada el 20 de abril de 2018 con el Número 1-2018-1793247.

Que sumado a ello se llevaron a cabo diligencias telefónicas con el propósito de que dicha Dirección Nacional contestara los requerimientos de esta Institución.

Que posteriormente ante la falta de respuesta se cursó Nota a la Secretaria de Trabajo de la Nación con fecha 12 de julio de 2018, que tuvo ingreso como Ex-2018 34198079-APN-DGD#MT, a fin de que intercediera ante la Dirección Nacional para procurar el cumplimiento del requerimiento oportunamente efectuado.

Que pese a las continuas diligencias efectuadas por personal de esta Institución vía telefónica, hasta la fecha no se logró una repuesta acerca de la certificación de autoridades electas en 2016 del SINDICATO ÚNICO DE CONDUCTORES DE MOTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.

Que atento el tiempo transcurrido desde el primer pedido de informes, sin que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se expidiera con relación a las requisitorias formuladas, corresponde que esta Institución en defensa y protección de los derechos sindicales arbitre las medidas pertinentes.

Que consecuentemente de conformidad con las previsiones de la ley N° 24.284, deviene necesario exhortar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES para que a la brevedad dé respuesta acerca de la certificación de autoridades electas en Abril de 2016 del referido Sindicato, en observancia de las obligaciones emergentes de la citada norma.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exhortar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES para que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles dé repuesta a las requisitorias formuladas en la actuación de la carátula.

ARTICULO 2°.- Poner la presente en conocimiento del señor SECRETARIO DE TRABAJO DE LA NACION.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, a fin de que preste la información del caso, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 121/18